

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	83 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Victor Balaguer del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. Manuel Garcia Barzanallana, Marqués de Barzanallana, Senador del Reino y Presidente que ha sido de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino me ha presentado D. José Luis Albareda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y

cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á don José Garcia Barzanallana, Ministro que ha sido de Hacienda, como comprendido en la condleion 1.ª del artículo 1.º de la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Capitan General D. José Gutierrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el Mariscal de Campo D. Manuel Armiñan y Gutierrez de los cargos de Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba y Subinspector de Infanteria y Caballeria y de Milicias del Ejército de aquella isla; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Cuba, Subinspector de Infanteria

y Caballeria y de Milicias del Ejército de dicha isla, al Mariscal de Campo D. Pedro Beaumont y Peralta, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D. Antonio Moltó y Diaz-Berrio.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Córdoba al Brigadier D. José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Cárdenas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Ramon Acero y Crespo, Jefe de Administracion, Director

general que fué de la Renta del tabaco de Filipinas.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, á D. Federico Villalba, Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Ministerio de Estado.

REALES DECRETOS.

Acediendo á los deseos de don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Tomando en consideracion las relevantes circunstancias que concurren en el Senador del Reino D. Manuel Silvela, Ministro de Estado que ha sido,

Vengo en nombrarle mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1494.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2374.

D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta capital, á nombre de D. Juan S. Macdongall, ha presentado á las doce y media de la mañana del día de la fecha, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Angelita,» de mineral plomo y otros, terrenos de propios y de varios particulares, término de Belalcázar, lindante al S. con cañada de las Empleitas y pozo del mismo nombre, por P. terrenos de varios particulares y por N. con la mina «Don Guillermo,» por Saliente con terrenos de varios particulares y las cuatro villas, cuyo mineral es plomo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon de salida al S. del punto de partida de la mina de plomo titulada «Don Guillermo;» desde dicho punto se medirán en dirección S. 200 metros colocando la 1.ª estaca; en dirección á P. se medirán 1200 metros colocando la 2.ª; desde esta en dirección N. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta con la línea paralela de la mina «Don Guillermo» se medirán 1200 metros, á cerrar con el punto de partida del mojon S. de la citada mina, con lo que quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 7 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García Espinosa.

Núm. 1328.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 de Abril de 1883, en asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Rivers.

Sres. que asistieron:

Sanchez Guerra, Blanco, Matilla, Ariza, Ceballos, Castillo, García Vazquez; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Revisión de 1882.

Guijo.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 4.º, y *excluido* de activo por corto de talla al 3.

Revisión de 1882.

Torrecampo.

Declarar *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 3, 8, 11, 12 y 15.

Revisión de 1881.

Torrecampo.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 7 y 15; *pendientes* de fallo definitivo al 1.º, 4, 11, 27 y 30; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2, 6, 17, 21, 23, 28, 32, 33 y 34, y *excluidos* por exención física al 18 y 20.

Revisión de 1880.

Torrecampo.

Declarar *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley á los mozos números 1.º, 3, 4, 5, 13, 16, 17, 19, 22 y 23.

Revisión de 1882.

Villanueva de Córdoba.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 8 y 55; *soldados condicionales* al 11, 16 y 59; *soldados con recurso pendiente* al 26 y 50; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 6, 13, 14, 17, 23, 24, 29, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 43, 45, 48, 51, 53, 56, 57, 63, 66, 67 y 69; *excluidos* por exención física al 18, 27 y 54, y por cortos de talla al 41 y 46.

Revisión de 1881.

Villanueva de Córdoba.

Declarar *recluta con recurso pendiente* al mozo número 38; *pendientes* de fallo definitivo al 20 y 23; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2, 10, 11, 14, 15, 21, 24, 25, 26, 29, 32, 41 y 43; *excluidos* de activo por exención física al 7, 33 y 36, y por corto de talla al 9.

Revisión de 1880.

Villanueva de Córdoba.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 34, 48 y 58; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 4, 5, 6, 7, 16, 18, 21, 25, 30, 32, 37, 38, 39, 44, 42, 55, 57, 61, 63 y 64; *excluido* por exención física al 30, y por cortos de talla al 1.º, 8, 24 y 53.

Revisión de 1882.

Bujalance.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 55, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 23, 34 y 37.

Revisión de 1881.

Bujalance.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 24; *soldados con recurso pendiente* al 37 y 56, y *excluido* de activo por exención física al 73.

Revisión de 1882.

Espejo.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 45.

Revisión de 1881.

Almodóvar.

Declarar *exceptuado* de activo por

razones de familia al mozo número 9.

Revisión de 1882.

Hinojosa.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 69, y *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 17, 24, 33, 54, 63 y 77.

Revisión de 1881.

Hinojosa.

Declarar *soldados con recurso pendiente* á los mozos números 21 y 22, y *recluta disponible* excedente de cupo al 65.

Revisión de 1880.

Hinojosa.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 2; *soldado condicional* al 21; *pendientes* de fallo definitivo al 28 y 51, y *excluidos* por exención física al 52.

Revisión de 1882.

Villaralto.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 13.

Revisión de 1881.

Villaralto.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 4.

Revisión de 1882.

Villaviciosa.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 13; *exceptuados* de activo por razones de familia al 8, 19, 22, 25, 30 y 34; *excluidos* de activo por exención física al 11, y por cortos de talla al 14, 15 y 28.

Revisión de 1881.

Villaviciosa.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 3; *recluta disponible* excedente de cupo al 25; *recluta condicional* al 21; *pendiente* de fallo definitivo al 14; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 27 y 28, y *excluidos* de activo por exención física al 7, y por corto de talla al 5.

Revisión de 1880.

Villaviciosa.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 9 y 10, *soldados condicionales* al 14 y 18; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 12, 15, 17, 19 y 24; *excluidos* por exención física al 8 y 23, y por corto de talla al 22.

Revisión de 1882.

Obejo.

Declarar *exceptuados* de activo por razones de familia al 1.º y 6.

Revisión de 1884.

Obejo.

Declarar *exceptuados* de activo á los mozos números 1.º y 5.

Revisión de 1880.

Obejo.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 4, y *exceptuado* por razones de familia al 2.

Reemplazo de 1883.

Montoro.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 77.

Consignar el número de reconocimientos que en este día ha practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1507.

Comisión provincial de Córdoba.

La Comisión provincial de mi Vicepresidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cumplan con lo que se les tiene ordenado en el párrafo 3.º de la circular núm. 1228, inserta en el «Boletín oficial» del día 3 de Enero último, referente á los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en los artículos 89, 90, 91 y 92, y que en manera alguna dejen de remitir dichos documentos á esta Corporación; advirtiéndoles que de no verificarlo así, se les exigirá la responsabilidad que corresponda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de expresadas autoridades, á los fines indicados.

Córdoba 11 de Febrero de 1884.

—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1499.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en Espiel, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente en el «Boletín oficial.»

Córdoba 6 de Febrero de 1884.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1500.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacantes cuatro estancos en Montilla, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlos presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial.»

Córdoba 6 de Febrero de 1884.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Enero último, rematadas en esta capital y los partidos judiciales de la provincia, como á continuación se expresan:

N.º de orden.	Fecha de los remates.		Procedencia.	Número de inventario.	Clase, cabida y situación de la finca.	Término.	Rematantes.	Importe del remate. — Pesetas.	Vecindad dle rematante.
	Dia.	Mes.							
83	2	Noviembre	Propios	315 1.º	Unico quión compuesto de 44 pedazos que hacen 256 hectáreas, 53 áreas, 2747 chaparros.	Valsequillo	D. Ignacio Leon y Emperador	30000	Madrid
84	3	>	>	4443	2.º quión, 9 pedazos en la dehesilla de Campo del medio, cabida 607 hectáreas, 65 áreas, 75 encinas.	>	Manuel Navarro Garcia	9211	Córdoba
85	>	>	>	4443 27	4.º id., 7 pedazos en la id. id. id., 46 hectáreas, 60 áreas y 60 encinas.	>	José Benitez Conde	6810	V.º del Duque
86	>	>	>	4443 19	3.º id., 8 pedazos en la id. id. id., 60 hectáreas, 72 áreas y 75 encinas.	>	El mismo	7710	>
87	>	>	>	4443 1.º	1.º id., 9 pedazos en la id. id. id., 55 hectáreas, 54 áreas y 70 encinas.	>	El mismo	8012	>
88	26	>	>	32 276	Quión de Estanque chico, primer trance, con 5 pedazos, 16 hectáreas, 98 áreas, 9 centiáreas, 24 id. y 130 chaparros.	Fuente Obejuna	Benigno Hierro y Marquez	5000	Fuente Obejuna
89	>	>	>	39 217	1.º id. del 4.º trance de Estanque chico, 4 pedazos, 14 hectáreas, 76 áreas, 60 centiáreas, 31 encinas y 510 chaparros.	>	José Aranda Alcance	8101	Córdoba
90	>	>	>	39 210	4.º id. del 3.º id. de id. id., 7 pedazos, 17 hectáreas, 46 áreas, 4 centiáreas, 60 encinas y 223 chaparros.	>	Benigno Hierro y Marquez	7702	V.º del Duque
91	>	>	>	39 220	Quión titulado de las Tijeras ó Cerro gordo, 6 pedazos, 21 hectáreas, 31 áreas, 58 encinas y 360 chaparros.	>	Alonso Aranda Alcance	12003	Córdoba
92	>	>	>	39 224	2.º id. del primer trance de timones, 5 pedazos, 15 hectáreas, 40 áreas 60 centiáreas, 87 encinas y 247 chaparros.	>	José Aranda Alcance	9001	>
93	>	>	>	39 239	1.º id. del 2.º id. de id., 4 pedazos, 14 hectáreas 25 áreas, 5 centiáreas, 77 encinas y 106 chaparros.	>	José Aranda Alcance.	6999	>
94	>	>	>	39 228	Quión de timones, trance 1.º, 6 pedazos, 15 hectáreas, 40 áreas, 60 centiáreas, 158 encinas y 18 chaparros.	>	>	10001	>
95	>	>	>	39 241	Id. 1.º del trance 1.º, llamado Piedra llavera, 5 pedazos 17 hectáreas 97 áreas, 37 centiáreas, 144 encinas y 405 chaparros.	>	>	7001	>
96	>	>	>	30 246	2.º quión en el trance de id. id., 6 pedazos, 17 hectáreas, 46 áreas, 2 centiáreas, 163 encinas y 405 chaparros.	>	>	7001	>
97	>	>	>	39 261	2.º id. del primer trance de Cerro gordo, 4 pedazos 10 hectáreas, 72 áreas, 1 centiárea, 58 encinas y 609 chaparros.	>	>	9601	>
98	>	>	>	39 258	1.º id. del trance id. id., 5 pedazos 17 hectáreas, 20 áreas, 34 centiáreas, 100 encinas y 631 chaparros.	>	>	10501	>
99	>	>	>	39 367	Unico quión del 2.º trance de Cerro gordo, 3 pedazos, 8 hectáreas, 85 áreas, 84 centiáreas y 81 encinas.	>	>	10001	>
100	>	>	>	39 205	Tercer quión del tercer trance de Estanque Chico, 5 pedazos, 15 hectáreas, 43 áreas, 49 centiáreas, 38 encinas y 396 chaparros.	>	>	9001	>
101	>	>	>	39 200	2.º id. del tercer trance de id. id., 5 pedazos 15 hectáreas, 66 áreas, 38 centiáreas, 51 encinas y 416 chaparros.	>	>	6901	>
102	>	>	>	39 195	1.º id. del 3.º id. de id. id., 5 pedazos, 15 hectáreas, 72 áreas, 70 centiáreas, 79 encinas y 168 chaparros.	>	>	4410	>

(Se continuará.)

Núm. 1421.
**Junta provincial
de instruccion pública
de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del diu 20 de Enero de 1884, presidida por el señor Gobernador civil don Francisco Lopez Dominguez.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que por Real orden fecha 3 del corriente mes, y en concepto de individuo de la Comision provincial, ha sido nombrado vocal de esta Junta el Excelentísimo señor don Isidro Molina, cuyo señor tomó posesion de su nuevo cargo.

De que se han publicado los anuncios de concurso y traslado en el «Boletin oficial», y el de la escuela elemental del distrito de Santa Marina y San Andrés de esta capital, para proveerse entre Maestros comprendidos en la Real orden de 17 de Marzo de 1882.

De que se comunicó al Habilitado la fecha en que se encargó de su destino la auxiliar interina de la primera escuela de niñas de Baena.

De que el Alcalde de Santaella participa el dia en que fué ratificada de su cargo la Maestra interina de la escuela de niñas.

De haber dado conocimiento á los Centros Directivos y Escolar y al Habilitado de la toma de posesion del Maestro de la escuela de adultos de Baena, y que de sus resultados queda vacante la elemental de niños de Adamúz, que se comprenderá en la primera lista de traslado.

De que se han reclamado los estados de matrícula del último semestre y las copias de las cuentas de material de 1882 á 83 que aun faltan, acordando levantar el apercibimiento á los Maestros que consta haber entregado estos documentos, á los respectivos Ayuntamientos ó Juntas locales.

De que la Excelentísima Diputacion provincial ha dispuesto nombrar una Comision para adquirir directamente en los almacenes de esta ciudad una caja con tres llaves, con destino á la custodia de los fondos de primera enseñanza.

De que aprobó el Rectorado los nombramientos de Maestro interino de la escuela incompleta de San Calixto, de sustituta interina de la de niñas de Obejo y concedió un mes de próroga á la licencia que disfruta la Maestra sustituta de la de niñas de Fuente Tojar, cuyos extremos se comunicaron á los respectivos Alcaldes é interesados.

De que se publicó en el «Boletin oficial», la relacion de los in-

gresos efectuados en la Caja de primera enseñanza, por el Banco, durante el mes de Diciembre último.

De que se devolvió al Alcalde de Priego la cuenta de material de la escuela incompleta de Esparragal, respectiva al cuarto trimestre de 1882 á 83 para que obre sus efectos en aquel Ayuntamiento.

Nombrada por el Rectorado doña Clara Saravia y Osuna, Maestra interina de la escuela de párvulos de la Rambla, con el haber anual de 1100 pesetas, y demás emolumentos que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1882, acordó la Junta comunicarlo al Alcalde y á la interesada, advirtiéndole al primero que para subvenir al mayor gasto que proporciona este nombramiento, incluya el Ayuntamiento en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, ó en uno extraordinario, la diferencia que existe entre las partidas que cobraba el Maestro difunto y las que debe percibir la interina.

Prevenir al Alcalde de Castro comunique la fecha en que se abran de nuevo las escuelas por haber cesado ó disminuido las enfermedades epidémicas que motivaron su clausura.

Dar conocimiento al señor Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial de que la Maestra sustituta de la escuela de niñas de Dos Torres reclama el pago de 300 pesetas, que dicen se le adeudan por aumento gradual de sueldo, como comprendida en la tercera clase del escalafon de Maestras, y ha debido percibir, á razon de 50 pesetas anuales, desde el año económico de 1877 á 78 hasta el pasado de 1882 á 83.

Decir al Alcalde de Baena, que en consideracion á las razones expuestas por el Ayuntamiento, las 550 pesetas que deben abonarse al Maestro de la escuela superior por alquileres de casa de los años de 1882 á 83 y 83 á 84 se incluyan en el presupuesto ordinario de 1884 á 85, en vez de consignarlas en el adicional al del ejercicio corriente, como se tenía dispuesto, lo que tambien se comunicará al señor Gobernador.

Mandar al de Almedinilla la copia autorizada, que interesa, del presupuesto de material de la escuela de niñas correspondiente al pasado año económico de 1882 á 83, á fin de que la Maestra pueda formar la cuenta, del tiempo que en dicho ejercicio desempeñó la clase.

Aprobar la trasferencia que de algunas partidas del presupuesto de material del corriente ejercicio solicita el Maestro de la escuela superior de Montilla.

Pasar á informe del señor Inspector la cuenta de material de la

escuela de niños de Janja, correspondiente al pasado año económico de 1881 á 82, y la de la de Blazquez de 1880 á 81.

Nombrar auxiliar interino de la escuela de niños de Fernan Nuñez á don Felipe Castellano, y someter este nombramiento á la aprobacion del Rectorado.

Participar al expresado Centro y á la Direccion general que, por fallecimiento de don Diego Corella, ha quedado vacante la segunda escuela de niños de Palma del Rio, la que corresponde al turno de oposicion, sometiendo á la aprobacion del primero el nombramiento de interino, hecho á favor de don Salvador Junquito y Doblas, y decir al Habilitado que desde la fecha en que falleció el Maestro desempeña accidentalmente la clase don José Martinez.

Conceder quince dias de licencia, para atender á asuntos urgentes de familia al Maestro de la escuela de párvulos del distrito de la izquierda de esta capital.

Mandar á la Superioridad una instancia del Secretario de esta Corporacion, en solicitud de que se le espida nuevo título administrativo.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1485.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Don Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al finado ejercicio económico de 1882-83 en sus periodos natural y ampliacion, se anuncia hallarse de manifiesto en esta Secretaría capitular en cumplimiento y á los fines preceptuados por el art. 161 de la vigente ley de Ayuntamientos.

Febrero 5 de 1884.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1495.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales y su periodo de ampliacion respecti-

vas al año económico de 1882 á 83, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Montoro 5 de Febrero de 1884.
—B. Gomez.

Núm. 1468.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Carmona, y debiendo proveerse la misma en persona que reuna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 4 de Febrero de 1884.—
El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

Núm. 1469.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Bujalance, y debiendo proveerse la misma en persona que reuna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante por medio del presente que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 6 de Febrero de 1884.—
El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

Imp. del «Diario de Córdoba»